

REGLAMENTO OTEC VULK CHILE LTDA.

PARTE I

DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 1: DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN Y DEL ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN

VULK Chile Ltda., en adelante **el OTEC**, es una organización cuyo **objeto principal** es la prestación de servicios de capacitación, debidamente registrada y vigente ante el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)**, y que desarrolla sus actividades conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.

El OTEC implementa, mantiene y mejora continuamente un **Sistema de Gestión**, conforme a los requisitos de la norma **NCh2728:2015**, asegurando el control, la ejecución, la evaluación y la mejora continua del proceso de capacitación.

ARTÍCULO 2: DE LA PLANIFICACIÓN, CONTENIDOS, OBJETIVOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las actividades de capacitación serán diseñadas, desarrolladas y ejecutadas conforme a lo establecido en los **Descriptores de Curso**, los cuales definirán, como mínimo:

- a) Objetivos de aprendizaje
- b) Contenidos
- c) Metodología
- d) Duración
- e) Requisitos de aprobación

El OTEC resguardará la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y los datos personales de clientes y participantes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3: DE LOS RELADORES

Las actividades de capacitación serán impartidas por relatores que cumplen con los requisitos de competencia definidos por el OTEC, en términos de formación, experiencia laboral y capacidades pedagógicas.

El OTEC podrá reemplazar relatores por causas justificadas, asegurando en todo momento el cumplimiento de los requisitos de competencia establecidos.

ARTÍCULO 4: DEL LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de capacitación podrán realizarse en dependencias del OTEC, del cliente o en instalaciones externas que cumplan con las condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y equipamiento.

El OTEC podrá modificar el lugar de ejecución por causas justificadas, informando oportunamente al responsable de la inscripción.

ARTÍCULO 5: DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN

Los participantes tendrán derecho a recibir el material correspondiente a la actividad de capacitación.

El material entregado es de uso exclusivo para fines formativos, quedando prohibida su reproducción, distribución o uso con fines distintos sin autorización expresa del OTEC.

ARTÍCULO 6: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, COMUNICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La inscripción de los participantes será responsabilidad del participante o de la empresa contratante, conforme a los mecanismos definidos por el OTEC.

La anulación de la inscripción deberá realizarse con al menos 48 horas de anticipación al inicio de la actividad. En caso contrario, podrán aplicarse cargos conforme a las condiciones comerciales informadas.

Los trámites de comunicación y liquidación ante SENCE serán responsabilidad de la empresa contratante, cuando corresponda.

ARTÍCULO 7: DE LOS CUPOS

Cada actividad de capacitación contará con un número máximo de participantes, definido en función de la metodología, la infraestructura disponible y las condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 8: DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN

Para aprobar una actividad de capacitación, los participantes deberán cumplir con:

- a) Un mínimo de 75 % de asistencia
- b) El cumplimiento de los criterios de evaluación definidos en el Descriptor del Curso

Las evaluaciones, cuando correspondan, serán aplicadas mediante instrumentos definidos por el OTEC y alineados con los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 9: DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS

Las inasistencias, atrasos y situaciones excepcionales serán evaluadas caso a caso por el OTEC, considerando el requisito mínimo de asistencia establecido.

ARTÍCULO 10: DE LA CERTIFICACIÓN

Los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia y evaluación recibirán un certificado o diploma que acredite la aprobación de la actividad de capacitación.

La entrega de la certificación se realizará conforme a las condiciones administrativas y comerciales informadas.

ARTÍCULO 11: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El OTEC resguardará la confidencialidad de la información de clientes y participantes, así como la protección de los datos personales, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12: DEL CONTROL DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

El OTEC mantendrá registros documentados que evidencien, al menos:

- a) Diseño del curso
- b) Ejecución
- c) Evaluación
- d) Resultados

Estos registros permitirán asegurar la trazabilidad y el control del proceso de capacitación, conforme al Sistema de Gestión.

PARTE II

REGLAMENTO INTERNO DE LOS PARTICIPANTES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 13:**

Se entenderá por participante a toda persona natural que asista a actividades de capacitación impartidas por el OTEC.

ARTÍCULO 14:

El OTEC es responsable de la planificación, ejecución y control de las actividades de capacitación.

TÍTULO II: ADMISIÓN

ARTÍCULO 15:

Las actividades de capacitación están dirigidas a personas interesadas en desarrollar competencias laborales, conforme a los requisitos definidos para cada curso.

ARTÍCULO 16:

El OTEC podrá negar el acceso o la continuidad en la actividad a participantes que no cumplan con los requisitos de inscripción, conducta o seguridad establecidos.

TÍTULO III: DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17:

Son deberes del participante:

- a) Cumplir los horarios establecidos
- b) Mantener una conducta respetuosa
- c) Participar activamente en las actividades formativas
- d) Cuidar instalaciones, equipos y materiales
- e) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo
- f) Abstenerse de consumir alcohol o drogas durante la actividad
- g) Abstenerse de conductas discriminatorias, ofensivas o proselitistas
- h) Acatar instrucciones en caso de emergencia
- i) Responsabilizarse por daños ocasionados por mal uso de instalaciones o equipos

TÍTULO IV: DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 18:

Son derechos del participante:

- a) Conocer el programa de capacitación
- b) Acceder al material formativo
- c) Ser evaluado conforme a criterios definidos
- d) Recibir certificación en caso de aprobación
- e) Presentar reclamos o consultas formales ante el OTEC
- f) Recibir trato respetuoso y digno

PARTE III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

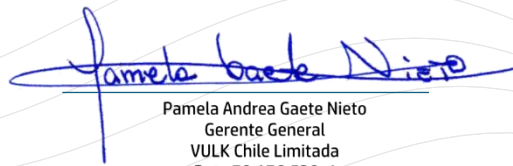
La inscripción en una actividad de capacitación implica la aceptación íntegra del presente reglamento por parte del participante y/o la empresa contratante.

ARTÍCULO 20: VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente reglamento entra en vigencia a contar de su aprobación por la Dirección del OTEC y será revisado periódicamente para asegurar su vigencia, pertinencia y coherencia con el Sistema de Gestión Integrado.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Sección
V.00	Marzo 2026	Emisión inicial consolidada del Reglamento OTEC	Todo



Pamela Andrea Gaete Nieto
Gerente General
VULK Chile Limitada
Rut: 78.176.538-4